

COMUNICADO OFICIAL

El Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, ante la difusión de un video publicado a través de redes sociales informa:

Que en cumplimiento a nuestra misión institucional dirigida a desarrollar acciones efectivas de coordinación para atención de emergencias, apoyadas por herramientas tecnológicas para contribuir, de manera permanente, a la consecución y mantenimiento de la seguridad integral ciudadana, ponemos en conocimiento de la opinión pública que todos los audios, videos e imágenes en general captadas por nuestros centros, están sujetos a una estricta cadena de custodia que se mantiene durante el proceso de grabación y, en caso de ser requeridas para trámites judiciales por jueces y fiscales, son entregadas a través de una plataforma tecnológica que garantiza el cumplimiento de dicha cadena.

A esta plataforma pueden acceder, única y exclusivamente, las autoridades anteriormente mencionadas, con la finalidad de salvaguardar el derecho a la privacidad de las personas y el cumplimiento a las leyes establecidas.

En tal virtud, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, en concordancia con su espíritu de servicio con base en sus competencias legalmente establecidas, ha realizado las investigaciones pertinentes para que se ponga a conocimiento de la autoridad máxima de la institución articulada a fin de que se inicie el proceso administrativo correspondiente, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran desarrollarse, al funcionario de la institución articulada que hizo un uso equivocado de la plataforma tecnológica del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, además de fracturar los niveles de confianza concedidos por la institución al difundir el citado video a través de las redes sociales.

Adicionalmente, es necesario aclarar que todo funcionario del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 y de las instituciones articuladas al mismo que tienen acceso a las cámaras de videovigilancia, comprometen mediante documentos legales la confidencialidad y buen uso del material puesto a su cargo.

Ante este reprochable incidente, esta institución se reserva el derecho de acogerse a las disposiciones señaladas en el Art. 178 del Código Integral Penal, referente a la violación de la intimidad, el cual detalla que *“La persona que, sin contar con el consentimiento o la autorización legal, acceda, intercepte, examine, retenga, grabe, reproduzca, difunda o publique datos personales, mensajes de datos, voz, audio y vídeo, objetos postales, información contenida en soportes informáticos, comunicaciones privadas o reservadas de otra persona por cualquier medio, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años...”*.

Caso similar se aplicará para las personas que hayan grabado el video de características sensibles acorde a lo que indica el Art. 179 que refiere a la revelación de secreto: *“La persona que teniendo conocimiento por razón de su estado u oficio, empleo, profesión o arte, de un secreto cuya divulgación pueda causar daño a otra persona y lo revele, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año...”*, adicional a lo detallado en el Art. 180 del mencionado Código, donde se indica que: *“La persona que difunda información de circulación restringida será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años”*.

Es así como el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, reafirma su compromiso de mantener los altos estándares de confidencialidad que lo caracterizan, con base en el trabajo continuo desarrollado permanentemente por elementos positivos tanto de la entidad, como de las instituciones articuladas al servicio, además de tomar decisiones firmes al momento en el que se registren casos completamente aislados que no buscan más que afectar la labor consolidada en beneficio de la ciudadanía.

Dirección Nacional de Comunicación
Servicio Integrado de Seguridad ECU 911

¡línea única para emergencias!

9 1 1